

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 11 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100040E Y SISTEMA SI ACTUA No.28647
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido al señor GUSTAVO REYES GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No.2.240.395 de Alvarado (Tolima) Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No.1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al ocupante permanente e indebido, señor GUSTAVO REYES GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No.2.240.395 de Alvarado (Tolima) Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H020 - N050, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 77,05 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y 55 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 070 DE 18 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100140E Y SISTEMA SI ACTUA No.28749
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebida a la señora SONIA DEL CARMEN MIDEROS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.719.846 y/o TERCERO(S) INDETERMINADO(S), del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12-32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ocupante permanente e indebida, señora SONIA DEL CARMEN MIDEROS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.719.846 y/o TERCERO(S) INDETERMINADO(S) del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H180 - N006, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 57,11 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y 55 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 031 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100067E Y SISTEMA SI ACTUA No.28675
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante(s) permanente(s) e indebido(s) al TERCERO(S) INDETERMINADO(S), del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12-32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al (los) ocupante(s) indebido(s) y/o TERCERO(S) INDETERMINADO(S) del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H208 - N174, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 76,86 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y 55 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 15 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100101E Y SISTEMA SI ACTUA No.28709
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebida a la señora JACKELINE REYES SANCHEZ sin identificación y/o TERCER(OS) INDETERMINADO(S), del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la señora JACKELINE REYES SANCHEZ sin identificación ocupante permanente e indebida y/o TERCER(OS) INDETERMINADO(S) del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H021 - N051, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 61,52 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y 55 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DE 22 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100054E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28662
RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: DECLARAR ocupantes permanentes e indebidos al señor WILSON ENRIQUE PEDRAZA CUADROS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.896.099 y a la señora LILIANA RAMIREZ RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.422.127 Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de trescientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a los ocupantes permanentes e indebidos, señor WILSON ENRIQUE PEDRAZA CUADROS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.896.099 y a la señora LILIANA RAMIREZ RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.422.127 Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H003-N044, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 38,96 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 257 DE 11 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No. 2012583870100054E - SISTEMA SI ACTUA No. 28662
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 086 del 22 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DEL 08 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100095E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28703.
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupantes permanentes e indebidos a los señores JOSUE DANIEL BARRERO PULIDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.370.154 de Bogotá y CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MELO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.013.104 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de trescientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a los ocupantes permanentes e indebidos, señores JOSUE DANIEL BARRERO PULIDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.370.154 de Bogotá y CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MELO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.013.104 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H004 - N042, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 61,58 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 213 DE 1 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No. 2012583870100095E - SISTEMA SI ACTUA No. 28703
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 029 del 08 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 22 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100097E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28705
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido al señor VICTOR MANUEL GARCIA DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.046.873 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de trescientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al ocupante indebido, señor VICTOR MANUEL GARCIA DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.046.873 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H005 - N041, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 69,16 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo de la ocupación, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 284 DE 12 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No. 2012583870100097E - SISTEMA SI ACTUA No. 28705
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 101 del 22 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 345 DE 14 DE AGOSTO DE 2018
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100012E Y SISTEMA SI ACTUA No.28619
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido al señor WILSON ENRIQUE PEDRAZA CUADROS identificado con cédula de ciudadanía No.80.896.099 de Bogotá y/o terceros indeterminados, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No.1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al ocupante indebido, señor WILSON ENRIQUE PEDRAZA CUADROS identificado con cédula de ciudadanía No.80.896.099 de Bogotá y/o terceros indeterminados del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H008 - N038, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 36,40 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación. CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 635 15 DE NOVIEMBRE DE 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100012E - SISTEMA SI ACTUA No.28619
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER y NO REVOCAR la Resolución No.345 del 14 de agosto de 2018, por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 114 DE 22 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100055E Y SISTEMA SI ACTUA No.28663.
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido al señor ARNULFO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No.5.859.640 de Carmén de Apicalá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No.1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al ocupante permanente e indebido, señor ARNULFO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No.5.859.640 de Carmén de Apicalá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H009-N036A, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 42 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No.236 DE 9 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100055E - SISTEMA SI ACTUA No.28663
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No.114 del 22 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 344 DE 14 DE AGOSTO DE 2018
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100011E Y SISTEMA SI ACTUA No.28618
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido a la señora SANDRA MILENA PINILLA CORREA identificada con cédula de ciudadanía No.1.022.365.162 de Bogotá y/o terceros indeterminados, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No.1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ocupante indebida, señora SANDRA MILENA PINILLA CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.022.365.162 de Bogotá y/o terceros indeterminados del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H015 - N030, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 83.63 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 632 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100011E - SISTEMA SI ACTUA No.28618
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER y NO REVOCAR la Resolución No.344 del 14 de agosto de 2018, por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 18 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100041E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28648
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido al señor VICTOR BARAJAS SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No.1.009.182 de Boyacá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PUBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al ocupante permanente e indebido, señor VICTOR BARAJAS SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.009.182 de Boyacá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H022-N052, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 57,82 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo de la ocupación, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 063 DE 13 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100042E Y SISTEMA SI ACTUA No.28649.
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido al señor VICTOR JULIO BARAJAS LIBERATO identificado con cédula de ciudadanía No.79.962.646 de Bogotá Y/O TERCERO(S) INDETERMINADO(S), del BIEN DE USO PUBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al ocupante permanente e indebido, señor VICTOR JULIO BARAJAS LIBERATO identificado con cédula de ciudadanía No.79.962.646 de Bogotá Y/O TERCERO(S) INDETERMINADO(S) del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H023 - N053, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 57,82 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100037E Y SISTEMA SI ACTUA No.28644.
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido a la señora NORMA VIVIANA VARGAS DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No.53.891.002 de Soacha (Cundinamarca) Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PUBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ocupante permanente e indebida, señora NORMA VIVIANA VARGAS DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No.53.891.002 de Soacha (Cundinamarca) Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H025 - N055, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 54,63 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 244 DE 10 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100041E - SISTEMA SI ACTUA No.28648
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 078 del 18 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No.272 DE 11 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100042E - SISTEMA SI ACTUA No.28649
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 063 del 13 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No.204 DE 1 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100037E - SISTEMA SI ACTUA No.28644
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 028 del 08 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 22 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100100E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28708
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebida a la señora MARELIS FUENTES DE LA CRUZ identificada con cédula de ciudadanía No.36577806 de San Sebastián- Magdalena y/o TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ocupante permanente e indebida, señora MARELIS FUENTES DE LA CRUZ identificada con cédula de ciudadanía No.36577806 de San Sebastián - Magdalena, Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H027-N057, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 54,27 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo de la ocupación, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 22 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100139E Y SISTEMA SI ACTUA No.28748.
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido al señor JUAN SEBASTIAN CARO BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía No.6.911.329 de Pauna (Boyacá) Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al ocupante permanente e indebido, señor JUAN SEBASTIAN CARO BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía No.6.911.329 de Pauna (Boyacá) Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H030-N060A, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 36 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 22 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100010E Y SISTEMA SI ACTUA No.28617.
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido a la señora LIZ ANGELY CAMPOS CARDENAS identificada con cédula de ciudadanía No.52.748.918 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ocupante permanente e indebida, señora LIZ ANGELY CAMPOS CARDENAS identificada con cédula de ciudadanía No.52.748.918 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H031 - N061, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 67,84 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 249 DE 10 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100100E - SISTEMA SI ACTUA No.28708
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 091 del 22 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No.216 DE 3 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100139E - SISTEMA SI ACTUA No.28748
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No.115 del 22 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 250 DE 10 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100010E - SISTEMA SI ACTUA No.28617
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 113 del 22 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DEL 08 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100052E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28660
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido al señor LUIS FERNANDO RAMIREZ SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 3.100.545 de Mosquera Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de trescientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al ocupante indebido, señor LUIS FERNANDO RAMIREZ SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 3.100.545 de Mosquera Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H036-N071, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 90,84 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo de la ocupación, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No.199 DE 1 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100052E - SISTEMA SI ACTUA No.28660
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No.026 del 08 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 296 DE 23 DE JULIO DE 2018
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100035E Y SI ACTUA 28642
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebida a la señora LADY BETTY ZEA GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía No.21.118.537 de Viotá y/o terceros indeterminados, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de trescientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ocupante indebida y/o terceros indeterminados del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como N073-H038, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 141,01 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo de la ocupación, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 637 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100035E - SISTEMA SI ACTUA No.28642
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER y NO REVOCAR la Resolución No. 296 del 23 de julio de 2018, por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 18 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100105E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28713
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupantes permanentes e indebidos a los señores WILSON HERNANDEZ SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.689.968 de Suaita y LUIS ERNEY CARDONA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No.79.770.380 de Manzanaras (Caldas) y/o TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de trescientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a los ocupantes indebidos, los señores WILSON HERNANDEZ SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.689.968 de Suaita y LUIS ERNEY CARDONA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No.79.770.380 de Manzanaras (Caldas) Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H041-N075, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 73,94 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo de la ocupación, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 258 DE 11 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100105E - SISTEMA SI ACTUA No.28713
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No.073 del 18 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY